



Informática
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 - 2024 – MP/JA

Jaén,

VISTO: 28 FEB 2024

Informe Técnico N° 03-2024-MPJ/GSMGA-SGGIRS/MEGG de fecha 07 de febrero de 2024; Informe Legal N° 0096-2024-MPJ/OAJ de fecha 19 de febrero de 2024; Acuerdo N° 020-2024-CPJ/SO, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero de 2024 (Expediente Administrativo N° 5436-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 1 del numeral 1 del artículo 80, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, las de Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; y en su inciso 1 del numeral 2, establece Regular y controlar la emisión de humos gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Así mismo, en el inciso 2 del numeral 2, del mismo artículo establece funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, como las de Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, en el Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa conforme al Artículo 23, literal a), que las Municipalidades Provinciales son competentes para: *Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, expresa que: *Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescribe en su Artículo 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: " (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada".

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2027-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto N° 005-2010-MINA, prescribe en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria: Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales (...) e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ambiente... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de (10) días hábiles, contado desde su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2024-MPJ/GSMGA-SGGIRS/MEGG de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, concluye y recomienda, el plan de contingencia del botadero municipal, el cual contempla una serie de acciones a realizar ante posibles incidentes adversos que pudiera suceder en estas instalaciones, a fin de asegurar no pare el servicio de disposición final de residuos generando el mínimo impacto ambiental y salud de trabajadores y operarios, el cual como anexo adjunta plan de contingencia en 30 páginas.

Que, mediante Informe Legal N° 0096-2024-MDJ/OAJ de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén concluye: "(...) 4.1 Resulta **PROCEDENTE** el proyecto **SOBRE PLAN DE CONTINGENCIA PARA BOTADERO**, se recomienda pasar al Concejo Municipal conforme a sus competencias consecuentemente, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias en concordancia a las normas nacionales emitidas por las autoridades competentes, así como de igual forma se proceda a efectuar la publicación y difusión correspondiente del texto completo para efectos de que entre en vigencia a partir del día siguiente de la misma (...)"

Que, mediante Acuerdo N° 020-2024-CPJ/SO, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprueba el Plan de Contingencia para el Botadero Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA BOTADERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con los principales actores involucrados, así como la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE